

*No. 2016-09-01-038-P03519

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE
SE DENOMINA DARMERG S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-**

En la Ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintinueve de julio del dos mil dieciséis; ante mí, **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen por sus propios derechos a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima las siguientes personas: **MERCY KARINA GARCIA LOZANO** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltera, mayor de edad, administrador y domiciliada en el Cantón Santa Lucia, Provincia del Guayas y de paso por esta ciudad de Guayaquil; y **ANGELA MARIANA SANCHEZ MORAN** quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, empresaria y domiciliado en el Cantón Daule, Provincia del Guayas y de paso por esta ciudad de Guayaquil; todos son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad, y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA**, para su otorgamiento me presentan la minuta

que dice: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una por la cual conste la constitución de Sociedad Anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**



PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública, las

siguientes personas, mayores de edad, domiciliadas en el Cantón Santa Lucía, Provincia del Guayas, y en el Cantón Daule, Provincia del Guayas y de paso por esta ciudad de Guayaquil,

señoras: **MERCY KARINA GARCIA LOZANO**, soltera, administrador; y **ANGELA MARIANA**

SANCHEZ MORAN, soltera, empresaria; todos por sus propios derechos, y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima. **CLAUSULA**

SEGUNDA: La compañía que por este acto se constituye estará regida por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**

DARMERG S.A.: CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DEL PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: DE LA

DENOMINACION.- El nombre de la compañía será **DARMERG S.A.**, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.-

ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será en el



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Cantón Palestina, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro del País o fuera de él.

ARTÍCULO

TERCERO: DEL OBJETO.- La actividad de la

compañía tendrá como actividad económica:

AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y

ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS; y como

operación principal: CULTIVO DE ARROZ

(INCLUIDO EL CULTIVO ORGÁNICO Y EL CULTIVO

DE ARROZ GENÉTICAMENTE MODIFICADO); como

operaciones complementarias tendrá las siguientes

actividades: CULTIVO DE TRIGO; CULTIVO DE

MAÍZ; EXPLOTACIÓN MIXTA DE CULTIVOS Y

ANIMALES SIN ESPECIALIZACIÓN EN NINGUNA

DE LAS ACTIVIDADES. EL TAMAÑO DEL

CONJUNTO DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA NO

ES UN FACTOR DETERMINANTE. SI EL CULTIVO

DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS O LA CRÍA DE

ANIMALES REPRESENTAN EN UNA UNIDAD

DETERMINADA UNA PROPORCIÓN IGUAL O

SUPERIOR AL 66% DE LOS MÁGENES BRUTOS

CORRIENTES, LA ACTIVIDAD MIXTA NO DEBE

CLASIFICARSE EN ESTA CLASE, SINO ENTRE LOS

CULTIVOS O LAS ACTIVIDADES DE CRÍA DE

ANIMALES; ACTIVIDADES DE

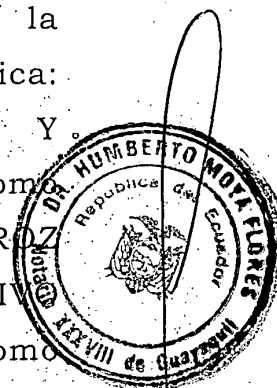
ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE

TERRENOS PARA USOS AGRÍCOLAS: PLANTACIÓN

O SIEMBRA DE CULTIVOS Y COSECHA, PODA DE

ÁRBOLES FRUTALES Y VIÑAS, TRANSPLANTE DE

ARROZ Y ENTRESACADO DE REMOLACHA;



SUMINISTRO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA CON OPERADORES Y PERSONAL; y como lo señala la Ley de Compañías para poder realizar su actividad podrá comprender varias fases vinculadas entre sí o complementarias a ella tales como: PRODUCCIÓN DE BIENES/SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN. Podrá contratar con toda persona natural o jurídica privada y pública nacional o extranjera. **ARTÍCULO CUARTO.- DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales o Título serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General. Cada



Dr. HUMBERTO MOYÁ FLORES
NOTARIO

acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de compañías.

utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones.

**CAPÍTULO TERCERO:
DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE
LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO OCTAVO: DEL
GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-**

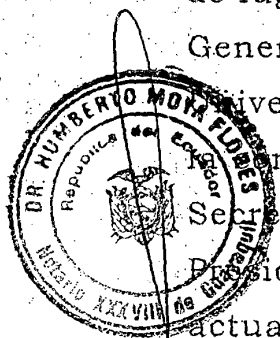
La Junta General es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los Accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos, y tendrá el gobierno de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Se podrá también reunir la Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las Juntas Generales serán



convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta. Las Juntas Generales: Ordinarias, Extraordinarias o



Universales serán presididas por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuara como el Secretario de las mismas, en ausencia del Presidente o Gerente General, presidirá la junta o actuara como secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. El Comisario será convocado especial e individualmente a las sesiones de juntas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la sesión. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- El

quórum para la Junta General será el concurrente que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar al



Dr. HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO

Presidente, al Gerente General de la compañía, y al Comisario de conformidad con la Ley; **B)** Aceptar las excusas o renunciaciones de los funcionarios nombrados y removerlos, cuando lo estimen conveniente; **C)** fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; **D)** Conocer y aprobar anualmente los informes, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **E)** Autorizar a los representantes legales para el alquiler, la enajenación, o gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; **F)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación de Reserva Legal de las sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la ley; **G)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **H)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; **I)** Reformar los presentes estatutos; **J)** Conocer y aprobar los gastos de la compañía; **K)** Aprobar y aceptar la cesión de acciones y en la admisión de nuevos accionistas; **L)** Acordar la exclusión de un accionista por las causales establecidas en la Ley; **M)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; y **N)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.



sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La

administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será individual y estará a cargo del Presidente y del Gerente General, individualmente durarán cinco años en el

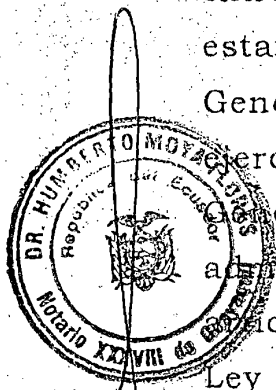
ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.-**

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:

DEL COMISARIO.- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario, elegido por la Junta General de accionistas, y durará un año en su cargo, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la ley de compañías. **CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

ARTICULO DECIMO SEXTO: NORMA LEGAL.-

La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina, o por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías; y se liquidara de acuerdo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley. El Gerente General será designado por la Junta de Accionistas como Liquidador y se nombrara un Liquidador suplente. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**





Dr. HUMBERTO MOZA FLORES
NOTARIO

SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: **MERCY KARINA GARCIA LOZANO**, ha suscrito **CIENTO SESENTA** acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad **CIENTO SESENTA** dólares de los Estados Unidos de América; y **ANGELA MARIANA SANCHEZ MORAN** ha suscrito **SEISCIENTAS CUARENTA** acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA** dólares de los Estados Unidos de América; Quedando de esta forma pagado el cien por ciento del capital social de la compañía.



CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.- Los accionistas señoras **MERCY KARINA GARCIA LOZANO**, y **ANGELA MARIANA SANCHEZ** declaran bajo juramento: a) Que, el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: **MERCY KARINA GARCIA LOZANO**, ha suscrito **CIENTO SESENTA** acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad **CIENTO SESENTA** dólares de los Estados Unidos de América; y **ANGELA MARIANA SANCHEZ MORAN** ha suscrito **SEISCIENTAS CUARENTA** acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es

la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA** dólares de los Estados Unidos de América;; y **b)** Que, depositaran en un banco el capital pagado una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil.

CLAUSULA ESPECIAL.- DISPOSICION

TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS Y

AUTORIZACION.- Los accionistas al momento de

inscripción de la presente escritura por unanimidad nombran: a la señora **MERCY**

KARINA GARCIA LOZANO como Presidente de la compañía para un periodo de cinco años; y a la

señora **ANGELA MARIANA SANCHEZ MORAN** como Gerente General de la compañía para un

periodo de cinco años; Por lo que conjuntamente con esta escritura se presentaran los pertinentes

nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil del Cantón.- El Abogado

Fabricio Rafael Pesantes Ronquillo; queda autorizado expresamente para realizar todos los

trámites hasta alcanzar la inscripción de la presente escritura y los nombramientos en el

Registro Mercantil del cantón y a realizar los trámites correspondientes en la Superintendencia

de Compañías, Valores y Seguros. Agregue Usted Señor notario, las demás formalidades de estilo

para la completa validez de este instrumento.- Abogado Fabricio Rafael Pesantes Ronquillo.-

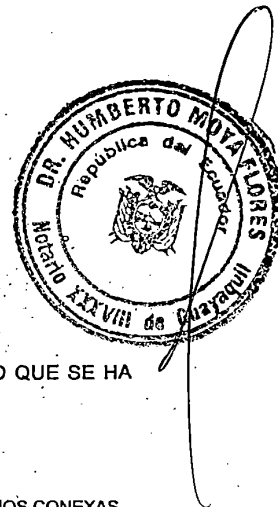
Registro número catorce mil catorce. Hasta aquí la minuta.- Quedan agregados a mi registro,

formando parte integrante de la presente escritura





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 27/07/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7739025

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0909457343 PESANTES RONQUILLO FABRICIO RAFAEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

NOMBRE PROPUESTO: DARMERG S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0111.11	CULTIVO DE TRIGO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0111.12	CULTIVO DE MAÍZ.
OPERACION PRINCIPAL	A0112.00	CULTIVO DE ARROZ (INCLUIDO EL CULTIVO ORGÁNICO Y EL CULTIVO DE ARROZ GENÉTICAMENTE MODIFICADO).
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0150.00	EXPLOTACIÓN MIXTA DE CULTIVOS Y ANIMALES SIN ESPECIALIZACIÓN EN NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES. EL TAMAÑO DEL CONJUNTO DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA NO ES UN FACTOR DETERMINANTE. SI EL CULTIVO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS O LA CRÍA DE ANIMALES REPRESENTAN EN UNA UNIDAD DETERMINADA UNA PROPORCIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 66% DE LOS MÁRGENES BRUTOS CORRIENTES, LA ACTIVIDAD MIXTA NO DEBE CLASIFICARSE EN ESTA CLASE, SINO ENTRE LOS CULTIVOS O LAS ACTIVIDADES DE CRÍA DE ANIMALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0161.01	ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TERRENOS PARA USOS AGRÍCOLAS: PLANTACIÓN O SIEMBRA DE CULTIVOS Y COSECHA, PODA DE ÁRBOLES FRUTALES Y VIÑAS, TRANSPLANTE DE ARROZ Y ENTRESACADO DE REMOLACHA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0161.03	SUMINISTRO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA CON OPERADORES Y PERSONAL.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/09/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

27/07/2016 4.22 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURIDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. HUGBERTO MERINO ESPINOZA



27/07/2016 4.22 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0918317603

Nombres del ciudadano: GARCIA LOZANO MERCY KARIN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO
/CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 19 DE JULIO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ADMINISTRADOR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: GARCIA ALFREDO

Nombres de la madre: LOZANO MERCY

Fecha de expedición: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015



Mercy Garcia Lozano

Información certificada a la fecha: 29 DE JULIO DE 2016

Emissor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.29 13:41 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2030423

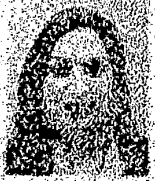
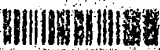


La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

Nº **091831760-3**

CIRIOAURISA
 APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA LOZANO
MERCY KARINA
 ECUATRIANA
 GUAYAS
 SANTA LUCIA
 INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO
 1973-07-19
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** **ADMINISTRADOR** **V333312222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **GARCIA ALFREDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **LOZANO MERCY**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUAYAQUIL 2015-09-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-09-18**

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL **JUNTA DEL CANTÓN**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES 13 DE FEBRERO DEL 2014
091831760-3 017-0043
GARCIA LOZANO MERCY KARINA
GUAYAS SANTA LUCIA
SANTA LUCIA SANTA LUCIA
DUPLICADO USD-0
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 006
4617677 18/09/2015 9:04:41
4617677



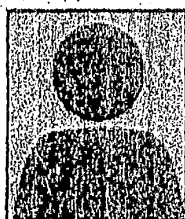
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0920085750

Nombres del ciudadano: SANCHEZ MORAN ANGELA MARIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 13 DE SEPTIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: WILMER SANCHEZ

Nombres de la madre: REYES MORAN

Fecha de expedición: 18 DE ABRIL DE 2011

Información certificada a la fecha: 29 DE JULIO DE 2016

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.29 13:44:22 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2030474



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y ECUATORIANIDAD

CEDULA DE CIUDADANIA No 092008575-0

SANCHEZ MORAN ANGELA MARIANA

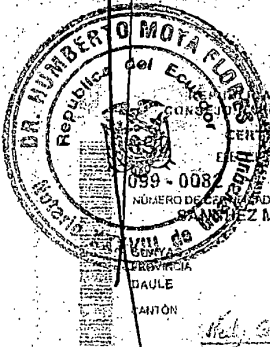
GUAYAS/DAULE/DAULE

13th SEPTIEMBRE 1986

REG CIV 004 0356 01195 F

GUAYAS/DAULE

DAULE 1986



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

099-008

NUMERO DE CANTON DAULE

DAULE

ANGEL MORAN ANGELA MARIANA

CIRCONSCRIPCION 0

DAULE 0

PARROQUIA 0

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA****

SOLTERO

PRIMARIA

WILNER SANCHEZ

REYES MORAN

DAULE

18/04/2011

REN 3711673

E433344642

ESTUDIANTE



CIUDADANA (O):

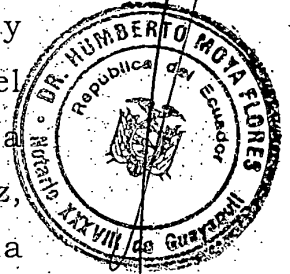
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Los otorgantes se identifican con el certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura.- Leída que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron, y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual **DOY FE.**



Mercy Karina Garcia Lozano

MERCY KARINA GARCIA LOZANO
C.C. 091831760-3
CERT.VOT. N° 017 - 0043

Angela Mariana Sanchez Moran

ANGELA MARIANA SANCHEZ MORAN
C.C. 092008575-0
CERT.VOT. N° 099 - 0082

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**
DE ELLO ~~CONFIERO~~ ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO EN **NUEVE** FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.

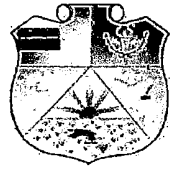
GUAYAQUIL, 29 DE JULIO DEL 2016



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Palestina
Registrador de la Propiedad y Mercantil



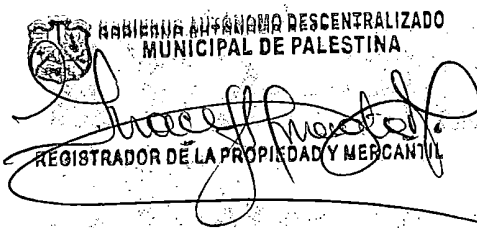
Abogada

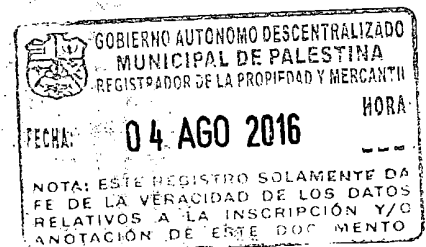
Grace Almeida Morán

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PALESTINA

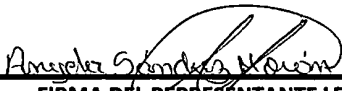
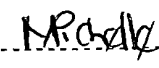
CERTIFICO:

1.-Queda inscrito la **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA DARMERG S.A.**, a los veintinueve días del mes de Julio del Dos Mil Dieciséis, ante el **DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES**, que antecede con el N°41 del Registro Mercantil y bajo el N°41 del Repertorio.- Palestina, 04 de Agosto del 2016.- **LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL.**


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PALESTINA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



Exp. 109023

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DARMERG S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: PALESTINA	CIUDAD: PALESTINA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: PALESTINA	CIUDAD: PALESTINA	
PARROQUIA:	BARRIO: RECINTO COLORADAL	CIUADELA:	
CALLE:	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO: VIA SANTA LUCIA -PALESTINA	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 04-3160027	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: darmergsa@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: frankooveraa@hotmail.com	
CELULAR: 0988573209	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: AL LADO DE AGROQUIMICO EL INGENIOSO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SANCHEZ MORAN ANGELA MARIANA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0920085750			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS RECIBIDO - 1 SEP 2016 11:50 HORA: Receptor: Michelle Calderon Palacios Firma: 	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			



CNELEP: Cda. Kennedy Norte. Av.
Rafael Salas B. y Miguel H. Alvarado,
Mz. 410, Edif. OMYX,
RUC: 0968599020001

Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNELEP

Sucursal: Malecón Simón Bolívar N° 100 y Loja (bloque 1-edificio Espol) Telf: 2081031 - 2081037 - Guayaquil - Ecuador
RUC: 0968599020001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 65 del 17 - Marzo - 2009

Factura No. 002-001-012093643
Autorización SRI: 1118449163
Fecha Autorización: 2016-03-03
Válida Hasta: 2017-03-03

Fecha de Emisión: 2016-05-17

No. de Control: 29081615-77
Valor a pagar: 86.70

Fecha de Vencimiento: 2016-05-31

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 290816-6 LOZANO PENA HEITEL BOLIVAR

Código Único Eléctrico Nacional: 0900290816 Cédula / R.U.C.: 0911847473

Código Postal:

Dirección servicio: RECINTO COLORADAL VIA SANTA LUCIA - PALESTINA

Plan/Geocódigo: 65 03-64-008-0140 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension)

2016-05-17 1

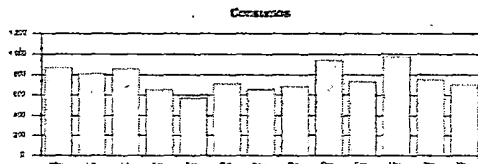
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Palestina - Palestina

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 313153-CIE-AM Desde: 2016-04-12 Hasta: 2016-05-12 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído Constante: 1.00
Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	28263.00	28187.00	696	kWh	69.59



1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

VALOR CONSUMO:	68.59
COMERCIALIZACION	1.41
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	70.00
SERV.ALUM.PUB	11.21
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	11.21

1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

SUBTOTAL OTROS:	0.00
TOTAL SE, AP Y OTROS (1):	81.21

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2):	0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0.00

SUBSIDIO DEL GOBIERNO	
Tarifa Eléctrica	35.76
TOTAL:	35.76

TOTAL	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	81.21
Valores Pendientes(2)	0.00
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)	81.21

Edison

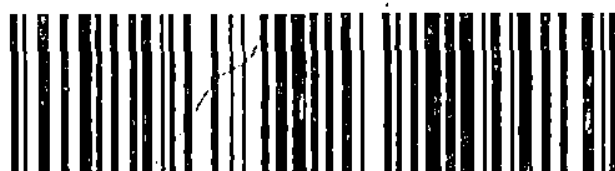
**SuperIntendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

24/AUG/2016 10:34:38

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -
FABRICIO PESANTES -

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo trámite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTOS

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

47